

COLOQUIO INTERNACIONAL: “CONSTITUCIONES E HISTORIA CONSTITUCIONAL” (Ciudad de México, septiembre de 2006)

Instituto Dr. José María Luis Mora

Ciudad de México, 21-22 de septiembre de 2006

1. El siglo XIX y primeras décadas del XX representan un interesante proceso de construcción y consolidación de un Estado nacional en México. Un proceso que parte de una constitución histórica forjada en el marco del imperio español, pero que después de 1812 toma la ruta de la construcción de un Estado liberal independiente. Durante media centuria, la nación política buscó los mecanismos constitucionales que le aseguraran cohesión social y política sobre la base de una nueva manera de pensar al hombre y de pensarse a sí misma, una manera que tendría al individuo como centro de referencia. En ese camino se ensayaron diversas formas de gobierno – república y monarquía, centralismo y federalismo, sistemas representativos y dictadura– y se diseñaron una docena de proyectos constitucionales e, incluso, de mecanismos para-constitucionales, con el fin de garantizar un cierto equilibrio entre el orden y el ejercicio de algunas libertades territoriales e individuales. Para la segunda mitad del siglo XIX, tras décadas de enfrentamientos y desencantos, de una guerra de secesión y de una invasión norteamericana, la sociedad política logró avanzar un conjunto de normas e instituciones que participaron de la articulación de la nueva nación y le permitieron un desarrollo importante.
2. Con el interés puesto en la historia constitucional de México, pero abierto a la experiencia Atlántica, el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora organizó un coloquio internacional que, con el título de “Constituciones e historia constitucional”, intentó pensar la historia constitucional mexicana a partir de nuevos enfoques. El propósito principal de este encuentro académico fue el de avanzar en la dirección de una historia constitucional menos atenta a las Cartas en sí y más a los procesos que llevaron a su formulación. Así, se tomó como punto de partida la idea de que las constituciones participaron del paulatino y accidentado proceso de la construcción del Estado en México durante el siglo XIX; también, que los autores de los proyectos constitucionales partieron ellos mismos de ciertos presupuestos históricos –de una idea de su historia constitucional– para lanzar sus propuestas, es decir, que partieron de una lectura de su pasado más o menos ideologizada, más o menos atenta a las experiencias

de los años y décadas anteriores, así como a las experiencias propias y ajenas. La intención era que, desde esta perspectiva, volviéramos a acercarnos a los textos fundamentales y, por este camino, ensayar lecturas diferentes de nuestra historia constitucional.

3. La propuesta de este encuentro académico consideró también la necesidad de mantenernos atentos tanto a la forma en que se estudia hoy la historia constitucional en otros países, como a la manera en que es posible acercarse a ella desde diversas disciplinas. De esta suerte, uno de los planteamientos del coloquio fue el de asomarnos a las preocupaciones de los estudiosos del tema más allá de las fronteras nacionales y, de manera muy especial, a experiencias compartidas, a experiencias atlánticas. Asimismo, partiendo de la consideración de que la línea que separa derecho y política, historia del derecho e historia de la política, es tan difícil de trazar –y sobre todo tan poco fructífero el intentar hacerlo–, se buscó un mayor diálogo entre juristas y politólogos, entre historiadores del derecho e historiadores de la política.¹
4. Las condiciones para un encuentro como el propuesto han sido propicias: la política mexicana de hoy día despierta un interés creciente y cada vez se hace más evidente la necesidad de una revisión crítica de la trayectoria constitucional del país tomando en cuenta, precisamente, esa dimensión histórica que permite explicarla. Así, la convocatoria al coloquio fue bien recibida y atendida por especialistas de muy diversas instituciones mexicanas como la Escuela Libre de Derecho, El Colegio de México, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma Metropolitana, el Centro de Investigación y Docencia Económica, el Instituto Tecnológico Autónomo de México, El Colegio de Michoacán, la Universidad Autónoma de Tamaulipas, la Suprema Corte de Justicia y, desde luego, el propio Instituto Mora. Contó también con la participación de algunos invitados especiales de instituciones académicas de otros países: de las universidades españolas del País Vasco, Oviedo y Santiago de Compostela, así como de la Universidad de Florencia, la Universidad Nova de Lisboa y la Universidad norteamericana de Iowa.
5. El coloquio se desarrolló a lo largo de dos días de trabajos intensos –el 21 y 22 de septiembre de 2006–, en la ciudad de México, en la sede del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. A más de un par de magníficas conferencias abiertas, el encuentro estuvo organizado en torno a cinco mesas de trabajo, cuatro de las cuales atendían a diferentes momentos de la historia constitucional de México –incluida la experiencia

¹ Aunque los estudios de historia constitucional en México constituyen un hecho relativamente reciente, un diálogo como el propuesto había sido intentado ya en alguna ocasión en el país, y con bastante éxito, bajo la coordinación de Patricia Galeana. Aquel esfuerzo se materializó en el volumen *México y sus constituciones*, aparecido en 1999 y reeditado por el Fondo de Cultura Económica en 2003.

gaditana–, y una última que ensayó un balance historiográfico e invitó a una discusión en torno a posibles perspectivas de análisis. En el marco del coloquio se contó también con un espacio para la presentación de la revista electrónica *Historia constitucional*, publicada por la Universidad de Oviedo bajo la dirección de Joaquín Varela.

6. La conferencia inaugural fue dictada por Antonio Manuel Hespahna, quien tras un recorrido magistral por los grandes ejes articuladores de la historia constitucional europea, presentó el gran debate actual en torno a la constitución supranacional. A lo largo de su conferencia intitulada “El momento constitucional de hoy y la historia constitucional” abordó uno de los cambios fundamentales sufridos en los últimos tiempos por el propio concepto de Constitución: el paso de una idea de Constitución como el texto que consagra la organización superior del Estado y enuncia derechos, a favor de una idea de la supremacía de los derechos por sobre la ley, es decir de una Constitución de derechos. Planteó entonces la pregunta acerca del interés de recuperar la experiencia constitucional anterior, y particularmente la del siglo XIX –la que más claramente identificó derecho y ley–, para enfrentar los retos del constitucionalismo actual. Algunos ejemplos le permitieron mostrar el interés de esa historia para entender nuestro presente, así como fuente de posibles soluciones ya ensayadas en contextos diferentes, pero para problemas quizá no tan distintos a los de hoy.
7. Tras la conferencia inaugural, dio inicio el trabajo en mesas. La primera de ellas reunió a especialistas que expusieron avances de investigación muy sugerentes con relación al momento fundacional y del primer federalismo mexicano (1812-1835). Moderada por Rafael Diego-Fernández, estudioso de la historia del derecho novohispano, la mesa abrió con un análisis de las relaciones entre Constitución política y orden jurídico en el momento gaditano, a cargo de Carlos Garriga. A partir de una definición de orden jurídico como el conjunto de normas jurídicas, fuentes del derecho y cultura jurídica, Garriga consideró los problemas de continuidad-discontinuidad del derecho provocados por el cambio constitucional, en el marco del primer constitucionalismo hispano, tomando como hilo conductor la pregunta: ¿qué tratamiento dio el derecho *nuevo* al derecho *viejo*? En particular, analizó el concepto y la práctica de la “derogación” en el caso de la Constitución gaditana, para explorar las posibilidades y los límites entonces existentes de componer órdenes jurídicos adecuados a los nacientes Estados nacionales. El ponente siguiente, Roberto Breña, se acercó también al texto gaditano, pero desde la perspectiva de la Nueva España, con un interés mayor en el lugar que las Cortes dieron a la especificidad de las provincias de ultramar.
8. En el marco de este momento, los siguientes ponentes se ocuparon de las visiones del pasado, así como de las ideas y prácticas políticas en juego tras los proyectos monarquista y republicano que se ensayaron durante los

primeros años de vida del México independiente. Jaime del Arenal discutió la imagen de historia constitucional tras el proyecto de Iturbide: un imperio que se reclamaba heredero de un pasado indígena, pero a la vez orgullosamente mestizo –mexicano– y con pretensiones de proyección americana. Alfredo Ávila, por su parte, se ocupó de las diversas opciones que se presentaron en 1823 y 1824 para constituir una república federal en México. Resaltó los elementos de las tradiciones políticas españolas, en particular las liberales, pero centró su atención en el análisis de los lenguajes políticos y de su uso durante los meses en que sesionó el Congreso Constituyente de 1823-24. Por este camino, se acercó a la manera como se fueron tomando posiciones políticas diferentes en respuesta a las contingencias, por encima de la formación intelectual de los legisladores de aquella asamblea.

9. Por último, cerró esta mesa Antonio Annino, con la ponencia “¿De quién es la República? ¿Y la Federación? La difícil imputación del sujeto de las nuevas libertades”. El expositor destacó la precocidad de la experiencia mexicana frente a un par de retos clásicos: para la república, el cómo moderar la libertad política; para el federalismo, cómo organizar las libertades territoriales bajo una soberanía compartida. En su acercamiento a esta experiencia, analizó la función del voto, no sólo como mecanismo de identificación del ciudadano sino también de identificación del depositario de la libertad republicana. Asimismo, se ocupó del tema de la emancipación de las comunidades territoriales y de cómo este proceso, lejos de darse a espaldas de la Constitución de Cádiz, se apoyó en ella: la abdicación de Bayona, la guerra civil y la constitucionalización de los pueblos, en su opinión, crearon una situación casi republicana de autogobierno territorial que en 1824 se cruzaría con el proyecto federal de las elites. Y si esto fue así, explicó, se debió a que tampoco los doceañistas habían roto sus ligas con el pasado: la constitución gaditana desarrolló una cierta contigüidad con el constitucionalismo del antiguo régimen hispano y la situación americana valorizó mucho más la continuidad que la ruptura.
10. La segunda mesa del coloquio constituyó un acercamiento al momento de la centralización y la organización política de la nueva nación (1835-1846), en el cual se asume el fracaso de todas las formas de gobierno anteriores, pero se continúa buscando una salida constitucional. La mesa fue moderada por José Antonio Serrano, destacado estudioso de la cuestión territorial y de la transición política en la primera mitad del siglo XIX. La primera ponencia, a cargo de Catherine Andrews, tendió un puente entre el fin del primer federalismo y el inicio de la república central, para analizar la controvertida y larga gestación de las Siete Leyes constitucionales de 1836 y llegar a explicar cómo surgió la propuesta centralista. A continuación, David Pantoja, en su comunicación titulada “El diseño de las instituciones políticas y la Constitución de 1836”, planteó una correlación interesante: la correspondencia entre las leyes centralistas de 1836 y la Constitución federal de 1824. Desde una perspectiva jurídica, Pantoja logró mostrar

coincidencias y diferencias entre las Siete Leyes –que se pensaron inicialmente como una reforma del articulado del código de 1824–, y la Constitución federal, pero que terminaron siendo un ajuste, casi una rectificación de esta última.

11. Siempre dentro de la temática de esta segunda mesa, pero más atento a una historia de las ideas políticas, Reynaldo Sordo abordó el tema del centralismo a partir del estudio de las propuestas del Lucas Alamán de 1832 y de su proyecto de distribución territorial. Tras analizar cómo el centralismo intentó desmembrar lo que el federalismo había armado, mostró cómo, en realidad, éste había sido incapaz de disolver esos elementos que había establecido y asegurado el sistema federalista anterior. Cerró la mesa José Antonio Aguilar quién volvió la mirada a la Constitución de 1824 para acercarse a la cuestión de la división de poderes. Tomó como punto de partida el principio enunciado por Montesquieu y presentó el debate en Estados Unidos entre federalistas y antifederalistas acerca del aspecto principal de dicha división, a saber: la separación y especialización funcional o la idea de que el poder debe estar distribuido entre varios puestos gubernativos para evitar el que uno de ellos abuse de los otros. Con ese marco como referencia, Aguilar sostuvo que los constituyentes de 1824 en México adoptaron el sistema de límites funcionales, aunque también adoptaron algunos elementos de un sistema de pesos y contrapesos.
12. Es de destacar que una de las conclusiones de esta mesa fue que, en contra de lo que tradicionalmente se había sostenido, existió una estrecha relación entre la Constitución federal de 1824 y la centralista de 1836. Desde diversos ángulos y con diferentes temas –sea la distribución del territorio, el diseño institucional o las ideas que sostienen ambas cartas fundamentales–, estas ponencias pusieron el énfasis en la conexión más que en una abierta oposición entre ambas leyes fundamentales.
13. La tercera mesa de trabajo del coloquio tuvo como tema central el momento de un federalismo redimensionado tras una década de frustrados ensayos centralistas (1847-1853), seguido de un terrible desencanto constitucional que acompañó la propuesta de un gobierno autoritario: el de Antonio López de Santa Anna (1853). La mesa se desarrolló de manera principal en torno a las ideas de algunos personajes y grupos políticos y estuvo moderada por Josefina Zoraida Vázquez, estudiosa del liberalismo y del federalismo mexicanos. El primer ponente, Manuel González Oropeza, siguió las ideas de Mariano Otero para mostrar cómo, con la intervención norteamericana en medio, la sociedad política mexicana había asumido el reto de cambiar los paradigmas seguidos hasta entonces y había logrado diseñar un equilibrado sistema de anulación de leyes inconstitucionales. Por su parte, la comunicación de Brian Connaughton se centró en el análisis de la posición de los católicos mexicanos frente a lo que denominaban “el espíritu constitucional del siglo”. Estado y religión se habían encontrado más o

menos armonizados en las constituciones de las primeras décadas del siglo, pero tras la intervención norteamericana y el estallido de la revolución de 1848 en Francia, esta relación pareció menos segura a los ojos de los católicos. Éstos comenzaron a juzgar los proyectos constitucionales a la luz de lo que no querían que sucediera en México: una revolución como la francesa de 1848. Así, el discurso católico estuvo enfilado en aquel momento, ante todo, en contra del fantasma de la revolución del '48.

14. Habría que decir que en éste tercer momento de la historia constitucional mexicana interesó particularmente la postura católica y tuvo gran peso, tema que también abordó Salvador Cárdenas en su intervención sobre el imaginario de la época, el que captó con gran nitidez a partir de un análisis de prensa periódica. Por último, Andrés Lira se acercó a los años conocidos como de la “dictadura” de Santa Anna, aquellos en que, desencantados de las bondades de todo modelo constitucional, se buscó un orden político eficaz por encima de todo. La comunicación de Lira tuvo como eje el seguimiento de las ideas políticas del último Lucas Alamán: división de poderes y unidad política a través del proyecto autoritario de 1853, modelo ligado a la experiencia francesa de concentración del poder.
15. La cuarta mesa, coordinada por Erika Pani, estudiosa de las ideas y prácticas políticas en el México y en los Estados Unidos del siglo XIX, buscó un acercamiento a más de medio siglo de historia constitucional mexicana: 1854-1917. Se trató de un momento particularmente importante: el de la consolidación del Estado, seguido de un obligado proceso de reestructuración social y política tras la revolución mexicana de 1910. Haciendo acopio de una dura, pero aleccionadora experiencia, los constituyentes de 1856-57 lograron dar forma a un proyecto que, con ajustes, permitiría la consolidación de instituciones y que constituirían un invaluable legado para un nuevo constituyente: el de 1916-17. Marcello Carmagnani dio inicio a esta mesa con una comunicación sobre “La tensión entre libertad y poder en el constitucionalismo mexicano de los años 1850”, en la que siguió el pensamiento de Francisco Zarco con la idea de dar cuenta de la transformación del pensamiento liberal y del constitucionalismo de aquellos años, de su giro a favor de un nuevo federalismo, de la exigencia de la responsabilidad de gobierno y de una especial preocupación por la garantía de los derechos individuales.
16. Oscar de los Reyes, por su parte, presentó en esta cuarta mesa un análisis jurídico muy minucioso de los debates del Constituyente de 1856-57 sobre el tema de la justicia constitucional y, particularmente, sobre el recurso de amparo. Tema éste muy ligado con el de la siguiente ponencia: la de Charles Hale, quien analizó la propuesta de inamovilidad de los magistrados del Poder Judicial de Emilio Rabasa, una propuesta presentada a medio siglo de distancia del Constituyente de 1856-57. El pensamiento jurídico de Rabasa también fue objeto de una segunda ponencia de Andrés Lira de título: “Desde el observatorio constitucional.

Derechos e historia en la obra de Ignacio Vallarta y Emilio Rabasa". Lira sostuvo la idea de que, con su interpretación de la Carta de 1857 y, de manera más particular, con su valoración del juicio de amparo como aportación señera del constitucionalismo mexicano, dos grandes juristas habrían de marcar el rumbo de la justicia constitucional en nuestro país: Vallarta y Rabasa. Sin embargo, según advirtió Lira, la aguda visión de tan avezados observadores hubo de sujetarse a la perspectiva impuesta por la altura del observatorio constitucional que venían construyendo y desde el cual se asomaron a la historia del derecho. Cerró esta mesa Ignacio Marván Laborde con una comunicación sobre el Congreso Constituyente de 1917, aquel que habría de retomar la experiencia constitucional previa para consolidar una estructura estatal, pero que habría de considerar también las demandas políticas y sociales de un magnífico movimiento popular que obligó, precisamente, a la reconstitución del país político.

17. La última de las mesas intentó un balance historiográfico y abrió una discusión en torno a nuevas perspectivas de análisis. Moderada por Carmen Collado, historiadora del siglo XX mexicano, en esta mesa se intentaron diversos acercamientos historiográficos sobre las problemáticas que presenta la investigación en torno a la historia constitucional. La ponencia presentada por Joaquín Varela, "1812-2012: reflexiones sobre un bicentenario", realizó un balance sobre las aportaciones historiográficas al estudio de la Constitución doceañista y del primer liberalismo hispánico, y formuló algunas sugerencias con vistas al futuro inmediato. Las otras tres ponencias presentaron una revisión crítica de la historia constitucional que se ha hecho hasta ahora para el caso mexicano.
18. A diferencia de otros ensayos que se han interesado por rescatar estudios de derecho, estudios dogmáticos y bibliografías de derecho constitucional, la intención de estas últimas tres comunicaciones era historiográfica y, específicamente, de historia constitucional. La primera de ellas estuvo a cargo de Beatriz Rojas, quien analizó lo escrito acerca de la constitución histórica de la Nueva España y apuntó los elementos que dan cuenta de su supervivencia en el constitucionalismo liberal mexicano de principios del siglo XIX. Por su parte, Cecilia Noriega presentó una revisión crítica de la historiografía de los primeros momentos constitucionales en México, que van desde la reunión de las Cortes de Cádiz hasta el momento del desencanto constitucional de 1853, orientada por un par de preguntas principales: ¿por qué ha sido tan olvidada la historia constitucional mexicana de la primera mitad del siglo XIX? Y ¿cuáles han sido las preocupaciones históricas de los pocos estudiosos interesados en este proceso de forja de la nación política? Alicia Salmerón concluyó con un balance de la historiografía constitucional que toca a la segunda mitad del siglo XIX y primeras décadas del XX, una historiografía que sigue de manera principal a un par de constituciones –la Constitución liberal de 1857 y la Constitución liberal democrática de 1917– cuya longevidad contrasta con la de textos fundamentales más tempranos a pesar de que,

paradójicamente, la historiografía las consideró a ambas, por mucho tiempo, más como textos utópicos o programáticos, que de vigencia positiva.

19. El coloquio finalizó con una conferencia magistral de José María Portillo Valdés con el título de “La Atlántida constitucional: los orígenes *transnacionales* del constitucionalismo hispano”, cuya presentación permitió cerrar el círculo de las perspectivas sobre una historia constitucional mexicana inscrita en una experiencia más amplia que la estrictamente nacional. A la idea de un imperio español que se derrumbaba, Portillo opuso la de una monarquía española que no pudo ser; la de una conjunción de reinos cuya metrópoli no había sabido participar del juego independentista. Portillo manejó la idea del origen “transnacional” del constitucionalismo hispánico, convencido de que era posible hablar entonces de nacionalidades, de definiciones nacionales que se sentían limitadas en el espacio que les daba el constituyente español: frente a una realidad transnacional –o plurinacional–, el constituyente había fallado. Y como lo habían señalado ya varios de los ponentes anteriores, Portillo suscribió la idea de que la primera constitución española fue también la primera constitución de México. Más aún, afirmó, fue un texto que, en sus partes esenciales como el gobierno provincial, tuvo más de aporte mexicano que español; y también tuvo más vigor y desarrollo en México que en España. Concluyó así con la pregunta: ¿cabría todavía, con tanto cruce, que pensáramos el primer constitucionalismo hispano en términos nacionales?
20. El coloquio “Constituciones e historia constitucional” logró presentar un panorama hasta ahora único de la historia constitucional mexicana, desde su momento fundacional –un momento que guarda relación estrecha con el constitucionalismo hispánico y con una experiencia Atlántica–, hasta las primeras décadas del siglo XX, en que se proyecta un Estado liberal democrático con la consideración de una serie de derechos sociales. El conjunto de comunicaciones presentadas en este coloquio mostró las posibilidades de un diálogo entre historiadores, juristas y politólogos interesados en el pasado constitucional; también dio cuenta de lo fructífera de una propuesta de investigación que parte de la idea de que las constituciones liberales participan del gran fenómeno político de nuestra época: la formación del Estado moderno y que, en tanto tales, sólo resultan comprensibles a la luz del examen de los complejos procesos políticos y sociales de los cuales forman parte. Finalmente, las constituciones, como todo derecho, son un producto social: “sus soluciones –en palabras de Antonio Manuel Hespahna– son siempre contingentes en relación a determinado entorno” y, por tanto, comprensibles sólo en tanto se recupere, desde la historia política y social, ese entorno.
21. El interés del panorama proyectado y la calidad de las comunicaciones presentadas en el marco de este encuentro ha comprometido al Instituto

Mora con la edición de unas memorias, que esperamos aparezcan en el transcurso del año de 2007.

Cecilia Noriega y Alicia Salmerón
Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora